



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 752-R-UNICA-2020

Ica, 22 de Junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 291-R-UNICA-2020 del 22 de Junio de 2020, del Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, quien dispone se emita la Resolución Rectoral, encargando al señor Teódulo Alberto Heredia Cerna, la Jefatura de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la designación del Titular.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 77 del D.S. N° 005-90-PCM establece que: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado; asimismo, el artículo 78° de la citada norma, señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el artículo 82 del D.S. N° 005-90-PCM señala que: El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el artículo 116 del estatuto Universitario, establece que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” desarrolla sus actividades normativas, de gobierno, académicas, administrativas y económicas mediante una estructura orgánica de funciones, atribuciones y niveles jerárquicos, en los órganos de: Dirección, Control, Consultivos, Asesoramiento, Apoyo, Línea y Desconcentrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, estando al Artículo 142 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano de apoyo del Rectorado y tiene como función establecer los lineamientos de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud e integridad de las personas de la comunidad universitaria, en concordancia con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre (CENEPRED/INDECI). Elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolo de Seguridad. Asimismo, establecer el vínculo institucional con otros organismos relacionados a la gestión de riesgo de desastres de acuerdo a la naturaleza institucional. El Director es un servidor no docente, con título profesional, designado por el rector, Tendrá a su cargo: Oficina de Prevención del Riesgo y Respuesta a Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el *Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades*; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-

R.R. N° 752-R-UNICA-2020

22-6-2020, Pág. 3

PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1190-R-UNICA-2018 de fecha 8 de Mayo de 2018 y Resolución Rectoral N° 1744-R-UNICA-2019 de fecha 22 de Agosto de 2019, se encarga al Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE como Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **AGRADECER**, al Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE por su desempeño como Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 2.- **ENCARGAR**, al servidor administrativo nombrado **TEÓDULO ALBERTO HEREDIA CERNA**, como Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a partir de la emisión de la presente Resolución, hasta la designación del Titular.

Artículo 3.- **DETERMINAR**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones correspondientes a lo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, todas las Resoluciones Rectorales que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dependencias inmersas en esta acción, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**